CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, recibido el diez de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el folio 019704. Conste

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno,

Agréguese al expediente el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el nombrado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹ y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ citado del Código Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

3 Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en

¹ Artículo 10 de la Ley Réglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

² Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deperán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

³ Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

GSS 13

⁶ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 99933

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	UK	vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:47:32Z / 14/12/2021T12:47:32-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	7d f4 96 fd 36 86 82 3d 49 23 2d 21 d9 d6 4b 6f 7e e1 bc 7d c5 12 a2 9c ac 4b 5f 8d 93 88 d0 b6 3b 8f 12 a8 93 25 2f 45 8f c7 1d 9c 5b 4d						
		f 08 44 09 79 e6 74 9c 38 84 12 59 28 48 33 3a a2 28 5a 29					
		df a7 4b f8 74 be db 1c 48 6f c3 cf d7 ca 1c 13 f1 72 11 ef e					
	23 46 2b e8 ff 8d 9b bb aa 1b fb 76 21 62 ef 79 21 7b ce c8 53 93 74 1f 90 03 70 0e f6 e5 94 e7 38 cb ba ac 49 2b cd 69 94 72 2f 7c 13 c9						
	af 88 1c df 54 b6 f9 7c 36 6d b3 8f ac 72 4f f1 d3 f7 17 e4 65 e0 67 05 54 58 32 a 3 c8 6e 5 1 b5 7d bd 39 f3 49 70 d5 3a 7e f0 e0 fd 5f 6f 03						
	2e bd 84 75 dd f9 a8 f1 15 23 8d 6a d5 d1 a8 fe ea e0 31 96 67 63 4d 48						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:47:32Z / 14/12/2021T12:47:32-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:47:32Z+14/12/2021T12:47:32-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4320676					
	Datos estampillados	3DFE9EF71239FC63064514ED25CA53F72C9DF2AA8854	43BE57883E8	3096A	DC8513		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:13:25Z / 14/12/2021T12:13:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	5a 2a 85 07 56 79 23 86 96 24 9b 65 57 ff 6a db 8f 0c 61				
		11 46 51 c6 b7 a4 8a 89 cc 03 5f eb cc c7 b2 c6 24 73 22				
		94 45 96 35 64 e6 fc 11 e6 48 c5 e9 8e a8 e9 59 fe 2a 9e				
		fd ff 5e e6 a7 7c 50 c2 c8 17 79 16 4a 57 41 0f 83 81 c5				
	f5 22 a2 e3 39 b0 68 7b f5 59 77 87 dc a3 8b 9	94 e2 3e d0 32 3a ab 49 ce 20 b2 b5 5b 9c 91 8f 30 26 5c	l cc 92 85 db f2	06 34	aa 5b db 52	
	9a 89 0e 72 a8 f2 bb 0c c0 ee d9 89 57 f0 c9 a6 6e 0f e0 55 85 b6 0a 68 95 ae 8b					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:13:26Z / 14/12/2021T12:13:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021/T18:13:25Z / 14/12/2021T12:13:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	າ			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4320355				
	Datos estampillados	A96D9C78C4D59928FC0E3D82B0A89A41BDE526FDC	9783C9F583B0	CB000	262D58B	